



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-01206-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 SEP 2022

Como los demandados **LUIS FERNANDO MANCERA SARMIENTO** y **MAGDALENA ROZO TRIVIÑO**, fueron el primero por conducta concluyente y la segunda de manera personal y a través de apoderado contestó la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Recónocese personería al abogado **MAURICIO CARDONA GARCIA**, como apoderado de los demandados en cita.

Téngase en cuenta que la parte demandante o se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 01 de Noviembre de **2022** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

## **1. DEMANDANTE**

**1.1. Documentales:** Las que aportó con la demanda y con el traslado a las excepciones, en lo que legalmente corresponda.

**TESTIMONIO:** Se recepcionará el testimonio de **YESID GUZMAN BARRANTE** el día que tenga lugar la audiencia.

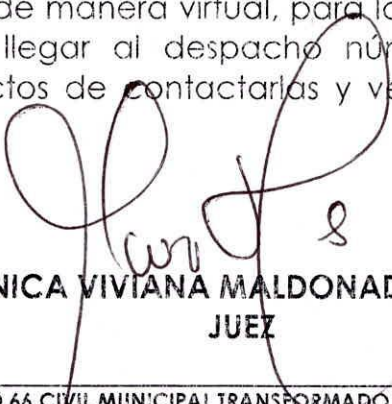
## **2. DEMANDADOS**

**2.1. Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlos y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

ncrr